

Número: 2.391. Nombre: «Marías». Mineral: Cuarzo. Necesarias: 66. Término municipal: Prádena del Río y Montijo de la Sierra.

Número: 2.402. Nombre: «Cantos Blancos». Mineral: Cuarzo. Necesarias: 60. Término municipal: Guadalix de la Sierra.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse, de diez a trece treinta horas, en este Delegación Provincial.

Madrid, 20 de junio de 1970.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Félix Aranguren.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 4 de julio de 1970 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Benavent, S. A.», por Orden de 23 de junio de 1969, en el sentido de incluir entre las mercancías de importación la chapa de acero de 900 a 1.310 milímetros.*

Ilmo. Sr.: La firma «Benavent, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 23 de junio de 1969 para la importación de chapa de acero laminada en frío por exportaciones previamente realizadas de hornillos y cestines domésticos, solicita se amplíen las dimensiones de la chapa de acero a importar.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por el Centro directivo competente, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Benavent, S. A.», con domicilio en Barcelona, Provenza, 260, por Orden ministerial de 23 de junio de 1969, en el sentido de incluir entre las mercancías de importación la chapa de acero laminada en frío en bobinas de ancho comprendido entre 900 y 1.310 milímetros y espesores de 0,8 a 1 milímetro.

2.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 16 de julio de 1970 hasta la fecha de la presente concesión al reunir los requisitos de la norma 12.2 a) de las contempladas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que dan lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año, a contar de la citada fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 23 de junio de 1969 que ahora se amplía.

Lo que comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dice guarda a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1970.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

*RESOLUCIÓN de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 24 (fibres textiles diversas).*

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1969, ha resuelto abrir el cupo global número 24 (fibres textiles diversas).

Partidas arancelarias:

50.02
50.03
Ex. 57.03 A
57.03 B
57.03 C
57.04 A-1
57.04 B-2-a
67.04 C

con arreglo a las siguientes normas:

1.º El cupo se abre por cantidad no inferior a 6.656.000 (seis millones sesenta y cinco y cinco mil) pesetas.

2.º Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de licencia de importación para comercio globalizado», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en el de sus Delegaciones Regulares.

3.º Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 1 de septiembre al 30 del mismo mes, ambos inclusive, del año en curso.

4.º Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente los apartados del 1 al 43 de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Especificación cuota de licencia del impuesto industrial» y «Nota de beneficios del impuesto industrial o cuota del impuesto de Sociedades (importe satisfecho)».

En el caso de concurrir como fabricante se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

En el caso de concurrir como representante se deberá adjuntar certificado de representación visado por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio, en su caso.

Si se concurre al cupo como comerciante se deberá especificar si tiene tienda abierta al público o no, y en el primer caso, nombre y localización de la misma.

5.º Si no estar la mercancía suficientemente especificada o faltar alguno de los datos exigidos en la presente convocatoria será causa de denegación.

Madrid, 29 de julio de 1970.—El Director general, Juan Basabe.

*RESOLUCIÓN de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 26 (hilados de coco).*

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1969, ha resuelto abrir el cupo global número 26 (hilados de coco).

Partidas arancelarias:

57.07 C

con arreglo a las siguientes normas:

1.º El cupo se abre por cantidad no inferior a 27.225.000 (veintisiete millones sesenta y veinticinco mil) pesetas.

2.º Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de licencia de importación para comercio globalizado», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.º Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros del 1 al 30 de septiembre, ambos inclusive, del año en curso.

4.º Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente los apartados del 1 al 43 de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Especificación cuota de licencia del impuesto industrial» y «Cuota de beneficios del impuesto industrial o cuota del impuesto de Sociedades (importe satisfecho)».

En el caso de concurrir como fabricante se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

En el caso de concurrir como representante se deberá adjuntar certificado de representación visado por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio, en su caso.

Si se concurre como comerciante, se deberá especificar si tiene tienda abierta al público o no, y en el primer caso, nombre y localización de la misma.

5.º Si no estar la mercancía suficientemente especificada o faltar alguno de los datos exigidos en la presente convocatoria será causa de denegación.

Madrid, 29 de julio de 1970.—El Director general, Juan Basabe.

*RESOLUCIÓN de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 40 (herramientas de mano para la industria).*

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1969, ha resuelto abrir el cupo global número 40 (herramientas de mano para la industria).

Partidas arancelarias:

Ex. 82.03
82.04

con arreglo a las siguientes normas:

1.º El cupo se abre por cantidad no inferior a 33.275.000 (treinta y tres millones setenta y cinco mil) pesetas.

2.º Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de licencia de importación para comercio globalizado», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en el de sus Delegaciones Regionales.